



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.10.13 11:47:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000203-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 024115-2017, N° 034152-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 024115-2017, la señora Lucero Loelma Flores Ríos, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de restaurante, café-bar, fuente de soda en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 069-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 034152-2017, la señora Lucero Loelma Flores Ríos, solicita la pronta atención del expediente N° 024115-2017;

Que, el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 069-A, forma parte de una edificación matriz ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 069-A, 069, 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000177-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de octubre de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel del inmueble matriz de cuatro niveles y azotea, al cual se accede a través del retiro municipal desde la Av. Miguel Grau, y cuenta con acceso independiente del resto de la edificación; que el establecimiento está conformado por un ambiente amplio de ingreso destinado para atención al público con barra-mostrador, área de lavado, cocineta, patio posterior y servicios higiénicos diferenciados; que el establecimiento se encuentra amoblado con mobiliario removible como mesas, sillas y bancos altos distribuidos en el ambiente de ingreso; y que en el vano de ingreso al establecimiento presenta una puerta de dos hojas de carpintería metálica con vidrio catedral de color. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercio Zonal (CZ), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es restaurante, café-bar y fuente de soda, usos que se encuentran conforme según los códigos 193-Restaurantes y chifas (*regulado) sin show, 194-Cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías (*regulado), y 195-Bares (no se refiere a cantinas), del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; precisándose que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante, toda vez que no cuenta con un ambiente implementado para uso de cocina debidamente equipado, el cual cumpla con las condiciones mínimas de diseño establecidas en la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones; motivo por el cual se concluye que el establecimiento ubicado en Av.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Miguel Grau N° 069-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías y bar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para uso de cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías y bar, en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 069-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 024115-2017 y N° 034152-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 069-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías y bar, en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 069-A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



